

TRÁMITES ESCOLARES DERIVADOS DE LA DESINCORPORACIÓN DE ESTUDIOS INSTRUCTIVO

1. Cuando un plan de estudios se desincorpore, la Institución deberá entregar, en la Subdirección de Certificación, en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efecto la desincorporación, los siguientes documentos:

Certificados de estudios no entregados a los alumnos.

Historias académicas firmadas de conformidad, por los alumnos.

Para el nivel licenciatura, copia del registro de la carrera correspondiente ante la Dirección General de Profesiones.

2. Asimismo, el Director Técnico y/o el Apoderado Legal deberá(n) responsabilizarse de:

A petición de los alumnos interesados, llevar a cabo la revisión de exámenes, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones. De ser necesario, se solicitará a la DGIRE, la corrección a que haya lugar, con la finalidad de que los alumnos puedan contar con su certificado de estudios oportunamente.

Conservar los exámenes ordinarios y extraordinarios (último año lectivo), por un mínimo de 90 días, a efecto de conceder al alumno la revisión de los exámenes que requiera, los cuales deberán estar a disposición de la DGIRE, en caso de que ésta los solicite. Pasado este periodo no procederá aclaración o corrección alguna.

El resguardo del sello de la institución y de su uso.

3. La desincorporación de estudios implica la cancelación de la clave institucional asignada para los servicios en línea.
4. El apoderado de la ISI que desincorpore todos sus planes de estudio deberá proporcionar a la DGIRE la información necesaria para su eventual localización, o bien, la designación de un responsable para el caso en que se requieran aclaraciones.

